



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 047-2024-OGAF-MDL

Lurigancho, 20 de setiembre de 2024

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO – CHOSICA

VISTOS:

El Expediente N° 038383-2023 de fecha 20.12.2023 presentado por el Supervisor de Obra del **CONSORCIO "SAN MATEO"** conformado por las Empresas INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN GERAL S.A.C. y EDCAVAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., Informe N° 011-2023/CSVR/SO/MDL de fecha 18.12.2023 de Ejecución de Valorización de Mayores Metrados emitido por el Supervisor de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LAS ZONAS: 1RA, 2DA, 3ERA, 4TA, 5TA DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO" con CUI 2606849, el Informe N° 3342-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 29.12.2023 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Memorándum N° 5976-22023-MDL-GOPU de fecha 29.12.2023 emitido por la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 3577-2023-SGLySG-GAF-MDL de fecha 30.12.2023 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 065-2024/MDL-GDU-SGOPU de fecha 16.01.2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 0078-2024-MDL/OGPP-OPI de fecha 18.01.2024 emitido por la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el Expediente N° 001878-2024 de fecha 23.01.2024 de Solicitud de Reconocimiento de Deuda formulado por **CONSORCIO "SAN MATEO"**, el Informe N° 1462-2024-MDL-GDU-SGOPU de fecha 30.05.2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 001715-2024-OLySG-OGAF-MDL de fecha 05.07.2024 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, Memorándum N° 2393-2024-MDL/OGAF de fecha 25.07.2024 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 1984-2024-OLySG/GAF/MDL de fecha 05.08.2024 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 2097-2024-MDL-GDU-SGOPU de fecha 13.08.2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 0313-2024-MDL/OGAF de fecha 15.08.2024 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0513-2024/MDL-OGAF de fecha 26.08.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2898-2024-MDL/OGAF de fecha 13.09.2024 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 002717-2024-MDL/OPI de fecha 17.09.2024 emitido por la Oficina de Presupuesto e Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I del Título Preliminar, señala: "...Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 se designa como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al suscrito teniendo como competencia y atribución administrativa "expedir resoluciones e informes técnicos en las materias de su competencia" conforme lo establece en su artículo 19°; funciones que son concordantes con las establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 357-2024-MDL de fecha 29 de agosto del 2024 se delega al suscrito las facultades administrativas para el Pago de Mayores Metrados de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LAS ZONAS: 1RA, 2DA, 3ERA, 4TA, 5TA DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO" con CUI 2606849;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 186.1 del artículo 186° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";

Que, de acuerdo al numeral 187.1 del artículo 187° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato..."

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley".

Que, el numeral 205.12 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, de acuerdo al Anexo Único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al mayor metrado como "el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, consecuentemente se debe precisar que la Norma de Contrataciones del Estado, distingue autorización de ejecución y pago, así como, en los casos de contratos de precios unitarios y mayores metrados, no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago, el encargado de autorizar es el titular de la entidad o a quien se le haya delegado dicha función;

Que, mediante el Expediente N° 038383-2023 de fecha 20.12.2023 presentado por el Supervisor de Obra del CONSORCIO "SAN MATEO" conformado por las Empresas INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN GERAL S.A.C. y EDCAVAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. se remite a la Corporación Edil el Informe N° 011-2023/CSV/SO/MDL de fecha 18.12.2023 de Ejecución de Valorización de Mayores Metrados emitido por el Supervisor de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LAS ZONAS: 1RA, 2DA, 3ERA, 4TA, 5TA DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO" con CUI 2606849; para su verificación, revisión y correspondiente aprobación tomando en cuenta el siguiente detalles establecidos por el supervisor:

Demolición:

- ✓ Demolición de Concreto simple c/equipo
- ✓ Acarreo y acopio manual de material excedente Dmax = 100m
- ✓ Eliminación de material excedente carguío c/eq 125hp

Zapatas:

- ✓ Refine, nivel y compact/terreno normal con compactadora
- ✓ Encofrado y desencofrado normal zapata
- ✓ Concreto FC=210kg/cm2 zapata
- ✓ Habilitación y colocación de acero FY=4200 kg/cm2
- ✓ Curado de concreto con aditivo membranal reforzado

Pantalla de Muro:

- ✓ Encofrado y Desencofrado caravista pantalla
- ✓ Concreto FC=210kg/cm2 muro de sostenimiento
- ✓ Habilitación y colocación de acero FY=4200 kg/cm2
- ✓ Juntas de construcción de Tecnopor E=1"
- ✓ Curado de concreto con aditivo membranal reforzado



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Escaleras:

✓ Concreto FC=175kg/cm² E=0.15m

Valorización de Mayores Metrados	s/22,249.49
Valorización Neta sin IGV	s/22,249.49
IGV (18%)	s/4,004.91
Total de la Valorización	s/26,254.40
Retención por Fiel Cumplimiento (10%)	s/2,625.44
TOTAL A CANCELAR	S/ 23,628.96

Que, mediante el Informe N° 3342-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha 29.12.2023 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos informa que de la revisión de los documentos presentados por el Supervisor de la Obra es de la conclusión de emitir Aprobación y Conformidad de la valorización de Mayores Metrados de la obra denomina "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LAS ZONAS: 1RA, 2DA, 3ERA, 4TA, 5TA DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO" con CUI 2606849; asimismo, recomienda que se realicen las gestiones para proceder con la autorización de pago por el importe de s/26,254.40 (veintiséis mil doscientos cincuenta y cuatro con 40/100 soles) incluido el IGV con una retención de fiel cumplimiento de s/2,625.44 (dos mil seiscientos veinticinco con 44/100 soles) por lo que el monto neto a pagarse a favor del CONSORCIO "SAN MATEO" resulta el importe de s/23,628.96 (veintitrés mil seiscientos veintiocho con 96/100 soles). Informe que es remitido por la Gerencia de Obras Públicas a la Oficina General de Administración y Finanzas mediante Memorandum N° 5976-22023-MDL-GOPU de fecha 29.12.2023 recomendando que se realice los tramites respectivos hasta efectuar el pago.

Que, del estudio de los actuados se evidencia que el presente proceso tiene como origen la suscripción del Contrato N° 30-2023/MDL-GM de fecha 27 de octubre del año 2023 a favor del CONSORCIO "SAN MATEO" conformado por las Empresas INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN GERAL S.A.C. y EDCAVAR CONSTRUCCIONES y SERVICIOS GENERALES S.A.C., para ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LAS ZONAS: 1RA, 2DA, 3ERA, 4TA, 5TA DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO" por el monto de s/391,331.60 soles (trescientos noventa y un mil trescientos treinta y uno con 60/100 soles) cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendario.

Que, seguidamente se logra evaluar el Informe N° 3577-2023-SGLySG-GAF-MDL de fecha 30.12.2023 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, actualmente denominada Oficina de Logística y Servicios Generales, quien como unidad orgánica especializada en los procesos de contratación señala que de la revisión de los actuados de valorización de mayores metrados de la obra denomina "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LAS ZONAS: 1RA, 2DA, 3ERA, 4TA, 5TA DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO" con CUI 2606849 se advierte que no cuenta con la ampliación de certificación por mayores metrados y tampoco cuenta con la resolución de autorización para el pago de mayores metrados emitido por la autoridad competente, como lo demanda el Sub Capítulo II de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, teniendo en cuenta la situación financiera y presupuestal de la Entidad durante el cuarto trimestre, por lo que hasta ese momento no se contaba con disponibilidad presupuestal para la atención de autorización de pago.

Que, mediante el Informe N° 065-2024/MDL-GDU-SGOPU de fecha 16.01.2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas informa técnicamente que el proyecto:

Proyecto	Código de Inversión	Monto de Inversión	Monto Devengado	Monto a Incorporar
CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LAS ZONAS: 1RA, 2DA, 3ERA, 4TA, 5TA DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO	2606846	s/455,891.78	s/377,696.93	s/26,254.40

Cuenta con Contrato N° 30-2023/MDL-GM de fecha 27.10.2023, continuando el año fiscal 2024, solicita su incorporación al programa multianual de inversiones no previstas para el mencionado proyecto. Indica además que la incorporación al PIM 2024 será por un monto de s/26,254.40 (veintiséis mil doscientos cincuenta y cuatro con 40/100 soles) correspondiente a la ejecución física por mayores metrados aprobado por el Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, por lo que recomienda remitir los actuados a la Oficina de Presupuesto e Inversiones.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, posteriormente los actuados se derivaron a la Oficina de Presupuesto e Inversiones la cual luego de realizar una evaluación técnica de los actuados emitió el Informe N° 0078-2024-MDL/OGPP-OPI de fecha 18.01.2024 señalando que de acuerdo al Módulo de Programación Multianual de Inversiones, la inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LAS ZONAS: 1RA, 2DA, 3ERA, 4TA, 5TA DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO" con CUI 2606849, no se puede registrar como inversión no prevista en la cartera de inversiones del año 2024 ya que la fecha fin de ejecución registrada en el Formato 08 por la Unidad Ejecutora de Inversiones difiere de la fecha fin de ejecución financiera.

Que, continuándose con el trámite el representante legal del CONSORCIO "SAN MATEO" formula mediante el Expediente N° 001878-2024 de fecha 23.01.2024 solicitud de reconocimiento de deuda, esto debido a que habría concluido el año fiscal 2023 sin que se emita la autorización de pago de la Valorización de Mayores Metrados de la obra denomina "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LAS ZONAS: 1RA, 2DA, 3ERA, 4TA, 5TA DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO" con CUI 2606849, habiendo fenecido el ejercicio fiscal 2023 y estando en curso el ejercicio fiscal 2024. Por lo que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado; por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; no podría atenderse su solicitud de reconocimiento de deuda bajo los alcances de la citada norma ya que no se cuenta hasta el presente con la autorización de pago de la Valorización de Mayores Metrados de la obra en cuestión a efectos de existir una deuda comprometida, devengada y no girada en el ejercicio fiscal del año 2023, hecho que recién podría generarse con la emisión del presente acto resolutivo al resolver la autorizar el pago de la Valorización de Mayores Metrados.

Que, en relación a lo antes expuesto la Sub Gerencia de Obras Públicas emite el Informe N° 1462-2024-MDL-GDU-SGOPU de fecha 30.05.2024 señalando en su análisis que el pago de mayores metrados no contempla ampliación presupuestal pues los menores metrados aprobados e informados por el Supervisor por medio del Informe N° 011-2023/CSV/SO/MDL y deductivos de obra aprobado por Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 270-2023-MDL-GOPU cubren el costo del mismo, según el siguiente cuadro:

Conceto	Monto
Menores metrados (A)	73,934.50
Deductivos de Obra (B)	700.22
Mayores metrados (C)	26,254.40
Presupuesto restante contractual deducido (A+B+C)	48,380.32

Por lo que indica que no corresponde ampliación de certificación presupuestal, pues existe un presupuesto restante contractual reducido por el monto de s/48,380.32 (Cuarenta y ocho mil trescientos ochenta con 32/100 soles) e indica que si es necesario que se emita Resolución de Autorización de Pago de Mayores Metrados. Asimismo, concluye que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos dio su aprobación y conformidad de la valorización de mayores metrados el 29.12.2023 y que existe un presupuesto restante contractual reducido por el monto de s/48,380.32 (Cuarenta y ocho mil trescientos ochenta con 32/100 soles) por lo que no corresponde ampliación de certificación presupuestal; finalmente, recomienda remitir los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas para continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda.

Que, seguidamente bajo los mismos alcances de la recomendación emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas, de proseguir con el trámite de reconocimiento de deuda, la Oficina de Logística y Servicios Generales emite el Informe N° 001715-2024-OLySG-OGAF-MDL de fecha 05.07.2024 indicando que se continúe con el trámite reconocimiento de deuda citando el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; por lo que mediante Memorandum N° 2393-2024-MDL/OGAF de fecha 25.07.2024 remitido por este despacho se procedió a orientar el proceso indicándole a la Oficina de Logística y Servicios Generales a que amplíe su informe tomando en cuenta que no es suficiente la aprobación de ejecución de obra de la valorización de mayores metrados para que exista una obligación de pago autorizado para el año fiscal 2023 por lo que no se puede reconocer la deuda bajo los alcances del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que regula "el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados". Esto a razón de que previamente este despacho debe contar con las facultades para emitir un acto resolutivo que autorice el pago de la valorización de



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mayores metrados y posteriormente emita el acto resolutivo que autorice el pago de la valorización de mayores metrados de la obra en cuestión, hecho que no se ha cumplido en el desarrollo del presente procedimiento hasta este punto.

Que, estando a lo expuesto en el considerando precedente la Oficina de Logística y Servicios Generales emite el Informe N° 1984-2024-OLYSG/GAF/MDL de fecha 05.08.2024 señalando que el área usuaria (Sub Gerencia de Obras Públicas) presenta la conformidad de la valorización de mayores metrados sin contar con la resolución de autorización de pago de mayores metrados conforme lo establece el numeral 205.12 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que señala: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"; por lo que, recomienda solicitar al área usuaria el sustento técnico detallado de la ejecución de mayores metrados, toda vez que es necesario para continuar con el trámite de solicitud de autorización de pago a través de Resolución emitida por el Titular de la Entidad o a quien le delegue dicha función.

Que, continuando con el trámite el área usuaria, Sub Gerencia de Obras Públicas, emite el Informe N° 2097-2024-MDL-GDU-SGOPU de fecha 13.08.2024 reiterando lo señalado en su Informe N° 1462-2024-MDL-GDU-SGOPU de fecha 30.05.2024, señalando que el pago de mayores metrados no contempla ampliación presupuestal pues los menores metrados aprobados e informados por el Supervisor por medio del Informe N° 011-2023/CSV/SO/MDL y deductivos de obra aprobado por Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 270-2023-MDL-GOPU cubren el costo del mismo, según el siguiente cuadro:

Conceto	Monto
Menores metrados (A)	73,934.50
Deductivos de Obra (B)	700.22
Mayores metrados (C)	26,254.40
Presupuesto restante contractual deducido (A+B+C)	48,380.32

Por lo que indica que no corresponde ampliación de certificación presupuestal, pues existe un presupuesto restante contractual reducido por el monto de S/48,380.32 (Cuarenta y ocho mil trescientos ochenta con 32/100 soles) e indica que si es necesario que se emita Resolución de Autorización de Pago de Mayores Metrados. Asimismo, concluye que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos dio su aprobación y conformidad de la valorización de mayores metrados el 29.12.2023 y que existe un presupuesto restante contractual reducido por el monto de S/48,380.32 (Cuarenta y ocho mil trescientos ochenta con 32/100 soles) por lo que no corresponde ampliación de certificación presupuestal; finalmente, recomienda remitir los actuados a la Oficina General de Administración y Finanzas para continuar con el procedimiento de autorización de pago a través de Resolución por el Titular de la Entidad o a quien delegue dicha función; por lo que, mediante el Informe N° 0313-2024-MDL/OGAF de fecha 15.08.2024 emitido por este despacho se derivaron todos los actuados a la Gerencia Municipal a efecto de proceder con la delegación de facultades para resolverse la autorización de pago de los mayores metrados.

Que, mediante el Informe N° 0513-2024/MDL-OGAJ de fecha 26.08.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se logra apreciar que la referida Oficina realiza una evaluación jurídica de los actuados señalando que el Titular de la Entidad aún no habría delegado expresamente la facultad de autorizar el pago por mayores metrados a otro funcionario, por lo que opina que se deriven los actuados a la Oficina General de Secretaría General para la emisión de la resolución de delegación respectiva. En cuanto a la solicitud de reconocimiento de deuda formulado por el CONSORCIO "SAN MATEO" señala que se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; trámite que podría ser evaluado con posterioridad a la autorización de pago de mayores metrados, motivo por el cual se cuenta a la fecha con la Resolución de Alcaldía N° 357-2024-MDL de fecha 29.08.2024 que resuelve delegar al suscrito la facultad de pago de mayores metrados de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LAS ZONAS: 1RA, 2DA, 3ERA, 4TA, 5TA DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO" con CUI 2606849".

Que, habiéndose obtenido y evaluado los informes técnicos de las unidades orgánicas especializadas se logra advertir que el procedimiento de solicitud de autorización de pago de la valorización de mayores metrados de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LAS ZONAS: 1RA, 2DA, 3ERA, 4TA, 5TA DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO" con CUI 2606849 se generó el 20.12.2023 al presentarse el Expediente N° 038383-2024 de parte del Supervisor de la Obra del CONSORCIO "SAN MATEO" y fue aprobado por el unidad usuaria - Sub Gerencia de Estudios y Proyectos - mediante Informe N° 3342-2023/MDL-GOPU-SGEYP de fecha

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

29.12.2023; posteriormente, se derivó a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, actualmente denominada Oficina de Logística y Servicios Generales, la cual mediante Informe N° 3577-2023-SGLySG-GAF-MDL de fecha 30.12.2023 advierte que el procedimiento no contaba con Ampliación de Certificación por Mayores Metrados y Resolución de Autorización de Pago de Mayores Metrados para poder ser atendido y dar cumplimiento al Sub Capítulo II de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, teniendo en cuenta la situación financiera y presupuestal de la Entidad durante el cuarto trimestre, por lo que hasta ese momento no se contaba con disponibilidad presupuestal para la atención de autorización de pago. Este fue el motivo por el cual no se habría podido resolver a tiempo el pedido de autorización de pago dentro del año Fiscal 2023 debido a la falta de capacidad financiera y a la falta de una autorización o delegación de facultades para resolverse la autorización de pago de mayores metrados, aunado a ello el hecho de que sólo se contaba con un día más para poder atenderse dicha solicitud al cerrarse el año fiscal 2023 el 31 de diciembre.

Que, de forma concordante con lo expuesto en el considerando precedente se puede deducir de forma objetiva que la Certificación Presupuestal de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LAS ZONAS: 1RA, 2DA, 3ERA, 4TA, 5TA DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO" con CUI 2606849 feneció el 31 de diciembre de 2023, tomando en cuenta que no se comprometió el saldo pendiente de pago de la ejecución de la obra para ser devengado y girado hasta el 31 de enero del 2024, por lo que dicha obra ya no contaba disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2024. Es por ello que la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita su incorporación como inversión no prevista en el Programa Multianual de Inversiones 2024-2026 conforme al Informe N° 065-2024/MDL-GDU-SGOPU de fecha 16.01.2024 a lo cual la Oficina de Presupuesto e Inversiones responde que no se puede registrar como inversión no prevista en la Cartera de Inversiones del 2024, ya que la fecha fin de ejecución registrada en el Formato 08 por la Unidad Ejecutora de Inversiones difiere de la fecha fin de ejecución financiera; sin embargo, la Sub Gerencia de Obras Públicas hace la precisión mediante Informe N° 1462-2024-MDL-GDU-SGOPU de fecha 30.05.2024 y mediante Informe N° 2097-2024-MDL-GDU-SGOPU de fecha 13.08.2024 que el pago de mayores metrados no contempla ampliación presupuestal pues los menores metrados aprobados e informados por el Supervisor y deductivos de obra aprobado por Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 270-2023-MDL-GOPU cubren el costo del mismo; por lo que indica que no corresponde ampliación de certificación presupuestal, pues existe un presupuesto restante contractual reducido por el monto de s/48,380.32 (Cuarenta y ocho mil trescientos ochenta con 32/100 soles) siendo necesario que se emita Resolución de Autorización de Pago de Mayores Metrados.

Que, atendiendo lo expuesto y opinado técnicamente por la Sub Gerencia de Obras Públicas, habiéndose determinado que corresponde emitirse autorización de pago de la valorización de mayores metrados de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LAS ZONAS: 1RA, 2DA, 3ERA, 4TA, 5TA DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO" con CUI 2606849 para el ejercicio fiscal en curso, contándose con la facultad para resolver el presente proceso conforme a la Resolución de Alcaldía N° 357-2024-MDL de fecha 29.08.2024, se procedió a solicitar a la Oficina de Presupuesto e Inversiones emita Disponibilidad Presupuestal por el monto de s/26,254.40 (veintiséis mil doscientos cincuenta y cuatro con 40/100 soles) para el pago de la referida valorización de mayores metrados; la misma que ha sido absuelta mediante Informe N° 002717-2024-MDL/OPI de fecha 17.09.2024 señalando que se cuenta con disponibilidad presupuestal para las acciones administrativas que correspondan y posterior solicitud de aprobación o emisión de certificado presupuestal, indicando además, que se realizará la afectación presupuestal bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICADOR	META	RUBRO	MONTO (\$/)
Valorización N° 01 de Mayores Metrados en la Ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LAS ZONAS: 1RA, 2DA, 3ERA, 4TA, 5TA DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO" con CUI 2606849	26.23.23	0180	07	26,254.00
Total				s/26,254.00

Que, finalmente bajo las consideraciones precedentes, la normatividad vigente y en mérito a las opiniones técnicas emitidas por las áreas orgánicas especializadas: La Sub Gerencia de Obras Públicas, el Inspector de Obra, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Oficina de Presupuesto e Inversiones, la Oficina de Logística y Servicios Generales, Oficina General de Asesoría Jurídica y las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo conforme a las facultades establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 y la Resolución de Alcaldía N° 357-2024-MDL de fecha 29 de agosto del 2024, corresponde formalizar la Autorización de Pago de Valorización de Mayores Metrados correspondiente a la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LAS ZONAS: 1RA, 2DA, 3ERA, 4TA, 5TA DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO" con CUI 2606849 por el monto total de **s/26,254.40** (veintiséis mil doscientos cincuentaicuatro con 40/100 soles) incluido el IGV con una retención de fiel cumplimiento de **s/2,625.44** (dos mil seiscientos veinticinco con 44/100 soles) procediéndose a pagar un neto **s/23,628.96** (veintitrés mil seiscientos veintiocho con 96/100 soles) que corresponde al Contrato N° 30-2023/MDL-GM de fecha 27 de octubre del año 2023 a favor del CONSORCIO "SAN MATEO" conformado por las Empresas INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN GERAL S.A.C. Y EDCAVAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Por lo que de conformidad con la Constitución Política de Perú de 1993, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 y la Resolución de Alcaldía N° 357-2024-MDL de fecha 29 de agosto del 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Pago de Valorización de Mayores Metrados correspondiente a la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LAS ZONAS: 1RA, 2DA, 3ERA, 4TA, 5TA DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO" con CUI 2606849 por el monto total de **s/26,254.40** (veintiséis mil doscientos cincuentaicuatro con 40/100 soles) incluido el IGV con una retención de fiel cumplimiento de **s/2,625.44** (dos mil seiscientos veinticinco con 44/100 soles) procediéndose a pagar un neto **s/23,628.96** (veintitrés mil seiscientos veintiocho con 96/100 soles) que corresponde al Contrato N° 30-2023/MDL-GM de fecha 27 de octubre del año 2023 a favor del CONSORCIO "SAN MATEO" conformado por las Empresas INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN GERAL S.A.C. y EDCAVAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Logística y Servicios Generales a efectuar el compromiso, a la Oficina de Contabilidad el Devengado y a la Oficina de Tesorería a efectuar el Pago por el concepto de Valorización de Mayores Metrados correspondiente a la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL (EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN VERTICAL) EN LAS ZONAS: 1RA, 2DA, 3ERA, 4TA, 5TA DEL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO" con CUI 2606849 por el monto total de **s/26,254.40** (veintiséis mil doscientos cincuentaicuatro con 40/100 soles) incluido el IGV con una retención de fiel cumplimiento de **s/2,625.44** (dos mil seiscientos veinticinco con 44/100 soles) procediéndose a pagar un neto **s/23,628.96** (veintitrés mil seiscientos veintiocho con 96/100 soles) que corresponde al Contrato N° 30-2023/MDL-GM de fecha 27 de octubre del año 2023 a favor del CONSORCIO "SAN MATEO" conformado por las Empresas INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN GERAL S.A.C. y EDCAVAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.; según disponibilidad financiera de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente resolución y todos los actuados que forman parte de la misma a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario a fin de que acuerdo a sus competencias y facultades inicie las acciones administrativas correspondientes que estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Lurigancho a realizar el fiel cumplimiento de presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente resolución y Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, la notificación al recurrente CONSORCIO "SAN MATEO" conformado por las Empresas INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN GERAL S.A.C. y EDCAVAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

LIBERATO ROMÁN ELGUERA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JJAP

